



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA



Nº 010-2021-OEA-HVLH

Magdalena del Mar, 15 de abril del 2021

Visto, el Informe Técnico N° 002-2021-UFCEP-OL-OEA-HVLH, de fecha 08 de abril de 2021, presentado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Hospital "Víctor Larco Herrera" en la que recomienda realizar la baja por la causal de Excedencia y la Transferencia en la modalidad de Donación con eficacia anticipada al 02 de enero del 2021 de once (11) BALONES DE OXIGENO y;

### CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establecieron las normas que regulan los ámbitos, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, norma vigente a partir del 15 de marzo de 2008, de conformidad a su Única Disposición Final;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, otorgó el plazo de 120 días calendario para que las entidades adecuen sus procedimientos a lo establecido en dicha norma;

Que, de conformidad con el literal j) y k1) del Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que es función, atribución y obligación de las entidades aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición. ;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del referido texto reglamentario, establece la vigencia de las Directivas emitidas por la SBN en materia de bienes muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicha norma;

Que, por consiguiente, para el desarrollo del presente procedimiento de baja y Donación de bienes muebles corresponde la aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimiento para el Alta y la Baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la SBN", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN y la Directiva N° 009-2002/SBN, "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, en tanto no se oponga a lo establecido en el citado Reglamento;

Que, el numeral 3.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN define la baja como "la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad



pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que lo originaron”;

Que, el numeral 2.1.- de la Directiva N° 009-2002/SBN define a la Donación, en que “la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas mediante Resolución, la misma que deberá aprobarse bajo el término de “TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN”.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2021-UFPC-OL-OEA-HVLH, de fecha 08 de abril del 2021, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, recomienda proceder con la baja de once (11) bienes muebles patrimoniales, descritos en el cotado informe técnico;



Que, la causal de los bienes propuestos para baja ha sido establecida como excedencia al amparo del numeral 3.2.1 y 3.2.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN, verificando que el Informe Técnico N° 002-2021-UFPC-OL-OEA-HVLH, cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad vigente;



Que, teniendo en cuenta lo prescrito en el Art. 122° y 124° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, concordante con el Numeral 2. Párrafo 2.2.1 de la Directiva N° 009-2002-SBN “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la aceptación de los bienes muebles a favor del Estado” aprobada mediante la Resolución N° 031-2002/SBN; el Responsable del Control Patrimonial, mediante Informe Técnico N° 002-2021-UFPC-OL-OEA-HVLH, de fecha 08 de abril del 2021, ha determinado la viabilidad de lo peticionado de 11 bienes, ello teniendo en cuenta que el solicitante ha sustentado el requerimiento de los referidos bienes;



Que de conformidad al Artículo Art. 124° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el “Reglamento de la Ley N° 29151: “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el Numeral 2. Párrafo. 2.2.1 de la Directiva N° 009-2002-SBN “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas, el presente acto de disposición mobiliaria debe ser aprobada por Resolución de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad que efectúa la donación;

Que, en tal sentido es necesario emitir la Resolución de la Oficina Ejecutiva de Administración que apruebe la Baja y Donación de los bienes muebles propuestos por la Unidad de Control Patrimonial;

Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Economía y del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial del Hospital “Víctor Larco Herrera”; y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 021-2002/SBN, la Directiva N° 009-2002/SBN, Resolución de Superintendencia N° 031-2002/SBN y el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

De conformidad con las atribuciones previstas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Víctor Larco Herrera”, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA

**SE RESUELVE.-**

**Artículo 1°.-** Aprobar con eficacia anticipada al 02 de enero del 2021, la Baja de once (11) bienes de propiedad del Hospital "Víctor Larco Herrera", por las causales de excedencia al amparo del numeral 3.2.1 y 3.2.2 de la Directiva N° 004-2002/SBN, los mismos que detallan en el Artículo 2° de la presente Resolución, cuyo valor en libros asciende a la suma de S/. 5,973.35 (Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres con/35 Nuevos Soles.), clasificados de la siguiente manera:

cantidad	descripción	cuenta contable		Valor S/.
		cuenta	denominación	
11	BALON DE OXIGENO	9105.0303	Muebles Maquinaria y Equipos No Depreciables	S/. 5,973.35

**Artículo 2°.-** Aprobar con eficacia anticipada al 02 de enero del 2021, la Transferencia Bajo la Modalidad de Donación de once (11) bienes de propiedad del Hospital Víctor Larco Herrera, a favor del Ministerio de Salud al amparo del numeral 2 Donación de Bienes Muebles Dados de Baja de la Directiva N° 009-2002/SBN, los mismos que se detallan a continuación:

codbien	denominación	documento de alta	ESTADO	CAPACIDAD	COLOR	NUM SERIE	PRECIO	CUENTA CONTABLE
536404310008	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFB6-159-UT	543.03	9105.0303
536404310009	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFB6-064-UT	543.03	9105.0303
536404310010	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFA7-162-UT	543.03	9105.0303
536404310011	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LEZ5-177-UT	543.03	9105.0303
536404310012	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	FFB6-002-UT	543.03	9105.0303
536404310013	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFA2-045-UT	543.03	9105.0303
536404310014	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFC1-008-UT	543.03	9105.0303
536404310015	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LEZ4-038-UT	543.03	9105.0303
536404310016	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFA7-142-UT	543.03	9105.0303
536404310017	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFA2-178-UT	543.03	9105.0303
536404310018	BALÓN DE OXÍGENO	NEA-68	NUEVO	5.40mm	VERDE	LFB6-120-UT	543.05	9105.0303

TOTAL 5,973.35

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Contabilidad para que los once (11) bienes muebles dados de baja proceda a excluir de los correspondientes registros contables y patrimoniales del Hospital Víctor Larco Herrera.



